

RESOLUCIÓN 3-2005

ACREDITACIÓN POR ADQUISICIÓN DE ESTAMPILLAS DEL TIMBRE DEL INGENIERO AGRÓNOMO

Considerando que los Ingenieros Agrónomos en virtud del ejercicio profesional, adquieren estampillas del Timbre del Ingeniero Agrónomo, y que muchos de ellos han manifestado su interés en acreditar la adquisición de las citadas estampillas a su cuota timbre, la Junta de Administración del Timbre, con el propósito de regular y facilitar la acreditación correspondiente ha considerado necesario implementar los mecanismos pertinentes para el efecto.

POR TANTO

Con fundamento en el artículo 18 del Reglamento de Administración del Timbre del Ingeniero Agrónomo,

RESUELVE

Normar lo relativo a la acreditación de estampillas adquiridas por los Ingenieros Agrónomos.

Artículo 1. ACREDITACIÓN POR ADQUISICIÓN DE ESTAMPILLAS DEL TIMBRE DEL INGENIERO AGRÓNOMO: Únicamente podrán acreditarse estampillas que hayan sido adquiridas y utilizadas por la prestación de servicios profesionales, para lo cual deberá presentarse solicitud dirigida a la Junta de Administración del Timbre, adjuntando la documentación que ampare el trámite, tales como simple del contrato, factura, certificado, dictamen, plano o documento que ampare la adquisición y utilización de las estampillas.

Dicho pago sólo podrá acreditarse al mes en que fueron utilizadas las estampillas. En ningún caso se podrán hacer valer los pagos hechos en ese concepto sin la autorización correspondiente, y tampoco se harán autorizaciones de estampillas adquiridas con anterioridad a la vigencia de esta resolución.

En todos los casos, la Junta de Administración del Timbre, resolverá en función de no afectar los intereses del Plan de Prestaciones.

APROBADA POR JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL TIMBRE, PUNTO NOVENO, ACTA JAT 35-2004-2006, DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2005.